INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	14 noviembre de 2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-0408
Nombres y apellidos del contratista:	RONALD VASQUEZ GARCIA		
Fecha de inicio contrato:	09 de febrero 2024	Fecha de finalización contrato:	8 de diciembre de 2024
Valor total del contrato	40.000.000	Valor a cobrar en este mes	4.000.000
Periodo del informe:	09 de octubre al 08 de noviembre de 2024	Informe número:	9
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría	Durante este periodo realicé la vigilancia y control de los siguientes procesos: '08001333300820190019800 '08001333300820190019800 '08001333300420160024700 '08001333300420160024700 '08001333301020210026600 '08001233300020150035500 '08001333301020210026600 '08001333301320210027700 '08001333301120190003700 '08001333301020210026600 '08001333300820180034000 '08001233300020170061600 '08001233300020170061600 '08001333301320180043600 '08001333300820140025400 '08001233300020190075000 '08001233300020170117900 '08001233300020170117900

	6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión	'08001233300020170061600 '08001333301020210026600 '08001233300020160047700 '08001333300420170019500 '08001233300020190075000 '08001233300020170004800 '08001233300020170117900 '08001233300020170117900 '08001333300820190019800 '08001233300020170061600 '08001233300020170061600 '08001333301320170036400 '08001233300020170004800 '08001333300320160026100 '08001333300620190026500 '08001333301320170020900 '08001333300320180026100 '08001333300520150025800 '08001233300020190075000 '08001233300020190075000 '08001233300020170061600 '08001333300520150025800 '08001333300820140025400 '08001233300020170061600 '08001333301020150034300 '08001333300320150016500 '08001233300020170004800 '08001333301120190003700 '08001233300020170004800 '08001333301120140021100 '08001333301120140021100 '08001333301320210027700 '08001233300020170117900 '08001233300020170117900 '08001333301120230019100 '08001333301120230019100 '08001333300220230005800 '08001333300220230005800 '08001233300020190075000 '08001333300320180020600 '08001333300420160024700

adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá	'08001333300820190028500 '08001333300820190028500 '08001333301120140021100 '08001333301120140021100 '08001333300420160024700 '08001333300420160024700 '08001333300320190028900 '08001333300220230005800 '08001333300620210006100 '08001333301320210027700 '08001333301320210027700 '08001333300220230005800 '08001333300220230005800 '08001233300020170004800 '08001333300820160030500 '08001333301320210027700 '08001333301320210027700 '08001333300420160024700 '08001333300420160024700 '08001333301120230008800 '08001233300020170004800 '08001233300020170004800 '08001233300020170004800 '08001333300720180029100 '08001333300320180020600 '08001333300820160030500 '08001333301220230013800 '08001333300320190028900 '08001233300020170004800 '08001333300620210006100 '08001333301220230013800 '08001333300320180041700 '08001233300020170004800 '08001233300020170004800 '08001333300620210006100 '08001333301220230013800 '08001333300420160024700 '08001333300320180020600 '08001233300020170004800 '08001333300320180020600 '08001333300820160030500

obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	'08001333300720210016400 '08001333300820190019800 '08001233300020190075000 '08001333300420160024700 '08001233300020170004800 '08001333301120230019100 '08001333300620210006100 '08001233300020190075000 '08001233300020150036400 '08001333301120230019100 '08001233300020190075000 '08001333301120230019100 '08001333300720210016400 '08001333300720180029100 '08001333301220230013800 '08001333300420160024700 '08001333300420160024700 '08001333300420160024700 '08001333300420160024700 '08001333300420160024700 '08001233300020190075000 '08001233300020160092000 '08001233300020160092000 '08001233300020160092000 '08001333301420220043600 '08001233300020160092000 '08001233300020160092000 '08001233300020190075000 '08001233300020190075000 '08001233300020190075000 '08001233300020190075000 '08001233300020190075000 '08001333301120210012300 '08001333301120190030100 '08001333301420220043600 '08001333300620160027300 '08001333301120140050000 '08001233300020190075000 '08001233300020160047700 '08001233300020160047700 '08001233300020190075000

	'0800123330002019007500 '0800133330022020000980 '0800133330112014004610 '0800133330132018004360 '0800133330132018004360 '0800133330132018004360 '0800133330132018004360 '0800133330132018004360 '0800133330032018003500 '0800123330002016004770 '0800123330002016004770 '0800123330002016004770 '0800133330022020000980 '0800133330132018004360 '0800133330132018004360 '0800133330132018004360 '0800133330062016002730 '0800123330002016009200 '0800123330002016009200 '0800133330082019000440 '0800133330112014005080 '0800133330112014005080 '0800133330082019000440 '0800133330062016002730 '0800133330022019000460 '0800133330022019000460 '0800133330112014005080 '0800133330112014005080 '0800133330112014005080 '0800133330132018004360 '0800133330132018004360 '0800133330112018002330 '0800133330112018002330 '0800133330132018004360 '0800133330132018004360 '0800133330052015002580 '0800133330082019000440 '0800133330112014005080 '0800133330052015002580 '0800133330072018002910 '0800123330002015003550

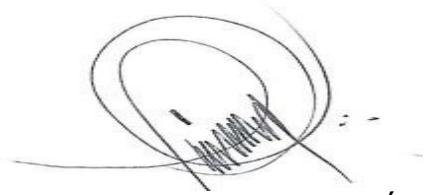
	Se presentaron alegatos de conclusión rad 2020-00737-00 demandante doyler pareja tellez Se presentaron ALEGATOS DE CONCLUSION en el Juzgado 13 administrativo oral de Barranquilla, con radicado 2024-00061 seguido por IRMA CASTRO SARMIENTO Se presentaron alegatos de conclusion en el proceso seguido por jose baños ramirez con radicacion 2023-202 Se presentaron ALEGATOS DE CONCLUSION en el proceso seguido por PERLA CASTRO BACCA contra el DEIP de Barranquilla, con radicado 2023-215 en el Juzgado 3 administrativo oral de barranquilla. Se presentaron alegatos de conclusion en el proceso seguido por RITA YEPES CARRILLO contra DEIP de Barranquilla y OTROS con radicado 2018 - 00080 J6 Se presentaron recurso de apelacion en el Juzado 3 administrativo oral de Barranquilla con RAD 2018-00205 seguido por GERSON GALVIS AMADOR vs D.E.I.P de Barranquilla.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes

ccontestaciones24@outlook.com , coordinadorproyectosbaq@gmail.com

Cordialmente,



RONALD VASQUEZ GARCÍA
C.C. No. 72270475

Outlook

ALEGATOS DE CONCLUSION RAD 2020-00737-00 JR DOYLER PAREJA TELLEZ

Desde Ronald Javier Vasquez García <rj.vg@hotmail.com>

Fecha Mié 9/10/2024 9:00 AM

Para Secretaria General Tribunal Administrativo - Atlántico - Seccional Barranquilla <sgtadminatl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ventanillad01tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co <ventanillad01tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Hernandez Lupa <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>; TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (279 KB)

ALEGATOS DE CONCLUSION DOYLER PAREJA TELLEZ RAD 2020-00737-00 JR.pdf;

Cordial Saludo

Señor:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO MG JUDITH ROMERO.

E. S. D.

ACCION: REPARACION DIRECTA.
RAD: 08001-23-33-000-2020-00737-00 JR
DTE: DOYLER ENRIQUE PAREJA TELLEZ Y OTROS. .
DDO: DEIP BARRANQUILLA- SECRETARÍA DE SALUD DE LA ALCALDÍA DE BARRANQUILLA- CAMINO UNIVERSAL DISTRITAL ADELITA DE CHAR- IPS MI RED BARRANQUILLA- FUNERARIA LOS OLIVOS.

Ref. ALEGATOS DE CONCLUSION

RONALD JAVIER VASQUEZ GARCIA*, abogado titulado e inscrito, con tarjeta profesional N 168.174 .del C.S. J: identificado con cedula de ciudadanía número, 72.270.475 expedida, en Barranquilla (Atlco), actuando en mi condición de apoderado especial del* ***DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,*** *parte demandada dentro del presente proceso de la referencia, conforme al poder otorgado por la doctora,* ***MARGINE CEDEÑO GOMEZ*** *, en su calidad de jefe de la oficina jurídica del despacho del alcalde , estando dentro del término legal, escrito efectúo Contestación de la Demanda en los términos de la Ley 1437 de 2011 del proceso de la referencia, en defensa de los intereses* ***del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla***

Atentamente,

Ronald Vasquez García
Abogado
Magister Derecho Publico
Magister Derecho Ambiental y Derecho Urbano

Especialista en Derecho Administrativo y Derecho Público

Outlook

ALEGATOS DE CONCLUSION J13 RAD 2024-00061 IRMA CASTRO SARMIENTO

Desde Ronald Javier Vasquez García <rj.vg@hotmail.com>
Fecha Sáb 19/10/2024 8:58 AM
Para Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (256 KB)
ALEGATOS DE CONCLUSION IRMA SARMIENTO RAD 2024-00061 J13.pdf;

Cordial Saludo
Srs.
Juzgado Trece (13) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla
E. S. D.

Radicación: 2024-00061.
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante: Irma Castro Sarmiento.
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag) – D.E.I.P. de Barranquilla.

Asunto: Alegatos de Conclusión.

RONALD JAVIER VASQUEZ GARCIA, de autos conocido, actuando en calidad de apoderado judicial del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, tal
y como consta en el poder allegado al expediente; respetuosamente me permito descorrer el traslado de la demanda de la referencia, dentro del término legal conferido para el efecto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos

Atentamente,

Ronald Vasquez García
Abogado
Magister Derecho Publico
Magister Derecho Ambiental y Derecho Urbano
Especialista en Derecho Administrativo y Derecho Público

Outlook

ALEGATOS DE CONCLUSION JOSE BAÑOS RAMIREZ RAD 2023-202

Desde Ronald Javier Vasquez García <rj.vg@hotmail.com>
Fecha Sáb 19/10/2024 8:55 AM
Para Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (256 KB)
ALEGATOS DE CONCLUSION JOSE BAÑOS RAMIREZ RAD 2023-202 J3.pdf;

Cordial Saludo
Doctor
EDGARDO ATENCIO ROYERO
Juzgado Tercero (03) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla
E. S. D.

Radicación: 2023-202.
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante: JOSE BAÑOS RAMIREZ.
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag) – D.E.I.P. de Barranquilla.

Asunto: Alegatos de Conclusión.

RONALD JAVIER VASQUEZ GARCIA, de autos conocido, actuando en calidad de apoderado judicial del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, tal
y como consta en el poder allegado al expediente; respetuosamente me permito descorrer el traslado de la demanda de la referencia, dentro del término legal conferido para el efecto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos

Atentamente,

Ronald Vasquez García
Abogado
Magister Derecho Publico
Magister Derecho Ambiental y Derecho Urbano
Especialista en Derecho Administrativo y Derecho Público

Outlook

ALEGATOS DE CONCLUSION PERLA CASTRO BACCA vs DEIP RAD 2023-215 J3

Desde Ronald Javier Vasquez García <rj.vg@hotmail.com>

Fecha Mar 29/10/2024 8:02 AM

Para Juzgado 03 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>; Juan Hernandez Lupa <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>

1 archivo adjunto (254 KB)

ALEGATOS CONCLUSION PERLA CASTRO BACCA RAD 2023-215 J3.pdf;

Cordial Saludo

Srs.
Juzgado Tercero (3) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla
E. S. D.
Radicación: 2023-215.
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante: PERLA CASTRO BACA.
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag) – D.E.I.P. de Barranquilla.

Asunto: Alegatos de Conclusión.

RONALD JAVIER VASQUEZ GARCIA, de autos conocido, actuando en calidad de apoderado judicial del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, tal y como consta en el poder allegado al expediente; respetuosamente me permito descorrer el traslado de la demanda de la referencia, dentro del término legal conferido para el efecto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos

Atentamente,

Ronald Vasquez García
Abogado
Magister Derecho Publico
Magister Derecho Ambiental y Derecho Urbano
Especialista en Derecho Administrativo y Derecho Público

Outlook

ALEGATOS DE CONCLUSION RITA YEPES CARRILLO vs DEIP y OTROS RAD 2018 - 00080 J6

Desde Ronald Javier Vasquez García <rj.vg@hotmail.com>
Fecha Mar 29/10/2024 7:23 AM
Para Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Administrativo Barranquilla <adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (259 KB)
ALEGATOS DE CONCLUSION 2018-00080 RITA YEPES.pdf;

Cordial Saludo
Señores:
Juzgado 6° Administrativo del Circuito de Barranquilla
E. S. D.
RAD: 2018 - 00080
MEDIO DE CONTROL: RD
DTE: RITA DENIS YEPES CARRILLO
DDO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
REF: *ALEGATOS DE CONLUSION*

RONALD VASQUEZ GARCIA, mayor de edad vecino y residente en Barranquilla, identificado con la cédula No. 72.270.475 expedida en Barranquilla y con tarjeta profesional 168174 del CSJ abogado en ejercicio, actuando en mi condición de apoderado del Distrito de Barranquilla de conformidad con el poder otorgado que se encuentra en el expediente; estando dentro del término legal me permito presentar escrito de **Alegatos de Conclusion** en los siguientes términos

Atentamente,

Ronald Vasquez García
Abogado
Magister Derecho Publico
Magister Derecho Ambiental y Derecho Urbano
Especialista en Derecho Administrativo y Derecho Público

Outlook

RECURSO DE APELACION J3 RAD 2018-00205 GERSON GALVIS AMADOR vs D.E.I.P

Desde Ronald Javier Vasquez García <rj.vg@hotmail.com>
Fecha Lun 21/10/2024 7:54 AM
Para Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (288 KB)
RECURSO DE APELACION J3 RAD 2018-00205 GERSON GALVIS AMADOR.pdf;

Cordial Saludo
Señores:
Juzgado 3° Administrativo del Circuito de Barranquilla
E. S. D.

RECURSO DE APELACION SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD: 2018-00205-00
MEDIO DE CONTROL: RD
DTE: GERSON GALVIS AMADOR Y OTROS
DDO: DISTRITO D.E.I.P

RONALD VASQUEZ GARCIA, mayor de edad vecino y residente en Barranquilla, identificado con la cédula No. 72.270.475 expedida en Barranquilla y con tarjeta profesional 168174 del CSJ abogado en ejercicio, actuando en mi condición de apoderada del Distrito de Barranquilla de conformidad con el poder otorgado que se encuentra en el expediente; estando dentro del término legal me permito presentar escrito de **Recurso de Apelacion** en los siguientes términos

Atentamente,

Ronald Vasquez García
Abogado
Magister Derecho Publico
Magister Derecho Ambiental y Derecho Urbano
Especialista en Derecho Administrativo y Derecho Público

Outlook

RECURSO DE APELACION SENTENCIA 02 DE OCTUBRE DEL 2024 RAD 2020 - 106 CLINICA LA VICTORIA vs DEIP

Desde Ronald Javier Vasquez García <rj.vg@hotmail.com>
Fecha Mié 9/10/2024 11:08 AM
Para Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>; Juan Hernandez Lupa <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>

1 archivo adjunto (229 KB)
RECURSO DE APELACION CLINICA LA VICTORIA JUZGADO QUINTO 2020-106.pdf;

cordial saludo
Barraquilla, 9 de octubre de 2024
SEÑORES
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

REF. EXP. RAD. No. ***2020-00106-00***
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLINICA LA VICTORIA S.A.S
DEMANDADO: DISTRITO DE BARRANQUILLA
ASUNTO: RECURSO DE APELACION
E. S. D.

REFERENCIA: *"RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2020.*

RONALD JAVIER VASQUEZ GARCIA*, abogado, identificado con la C.C. No. 72.270.475 de Barranquilla y la T.P. No. 168.174 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla dentro del proceso de la referencia, concurro con todo respeto ante su Despacho, dentro del término legal previsto para el efecto, interpongo RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2020*

Atentamente,

Ronald Vasquez García

Abogado
Magister Derecho Publico
Magister Derecho Ambiental y Derecho Urbano
Especialista en Derecho Administrativo y Derecho Público